

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS234/2
8 de junio de 2001

(01-2842)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 6 de junio de 2001, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a las Misiones Permanentes del Canadá y México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno del Japón notifica por la presente su deseo de que se le asocie a las consultas solicitadas conjuntamente por los Gobiernos del Canadá y México de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) y el párrafo 1 del artículo 7 y el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), con respecto a la modificación de la Ley Arancelaria de 1930, promulgada como Ley por el Presidente el 28 de octubre de 2000, titulada "Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000". La comunicación, dirigida por las Misiones Permanentes del Canadá y México con fecha 21 de mayo de 2001 a la Misión Permanente de los Estados Unidos, con copias al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias y a los demás órganos pertinentes, se distribuyó a los Miembros de la OMC el 1º de junio de 2001, con el título "Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000", documento que lleva las firmas WT/DS234/1, G/L/452, G/ADP/D36/1 y G/SCM/D43/1.

El Japón considera que tiene un interés comercial sustancial en las consultas, puesto que ya ha solicitado, junto con otros Miembros, la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a la medida en cuestión según se indica en el documento que lleva las firmas WT/DS217/1, G/L/430, G/ADP/D31/1 y G/SCM/D39/1, distribuido el 9 de enero de 2001. Además, la solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá y México ilustra también que existe cierta incompatibilidad entre la Ley Arancelaria de los Estados Unidos y las obligaciones dimanantes para los Estados Unidos de los artículos enumerados en la solicitud, que son casi los mismos artículos que los que citamos en nuestra solicitud conjunta mencionada anteriormente.